



**CONTRATO N°: MAT-OP-HIDROCARBUROS-RT-002/2023**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL R. AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "LA CONTRATANTE", REPRESENTADA POR EL **C. DR. ALEJANDRO VILLAFANEZ ZAMUDIO Y EL ARQ. SAMUEL VEGA GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE **SEGUNDO SINDICO Y SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA** RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, **C. ERICK BERRONES RAMIREZ**, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "LA CONTRATANTE":**

**I.1** QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y ESTÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICOS, INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, RECURSOS Y SERVICIOS DESTINADOS A LA COMUNIDAD LOCAL, SIN MÁS LIMITES QUE LOS EXPRESADOS EN LAS LEYES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I, PRIMER PÁRRAFO, II INCISO "C" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 Y 131 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y 3, 10, 21, 49 FRACCIONES IV, VII Y XXIII DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO.

**I.2** QUE EL **C. DR. ALEJANDRO VILLAFANEZ ZAMUDIO**, FUE ELEGIDO SEGUNDO SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA CERTIFICADA DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NUMERO 135, TOMO 146, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN LA CUAL SE PUBLICA LA RELACION DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DERIVADO DEL PROCESO ORDINARIO 2020 - 2021 PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS CELEBRADO EL PASADO 06 DE JUNIO DEL 2021, Y FACULTADO PARA INTERVENIR EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 55 FRACCION VI, 60 FRACCION XII Y 61 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN VIGOR.

**I.3** QUE EL **C. ARQ. SAMUEL VEGA GARCIA**, FUE NOMBRADO SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EN LA SESIÓN DEL H. CABILDO DE ESTA CIUDAD EN FECHA 16 DE FEBRERO DE 2023, COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXTENDIDO EN SU FAVOR, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**I.4** QUE CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LA DECLARACION I.1, EL AYUNTAMIENTO EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL DESARROLLO POLÍTICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL PAÍS; ADEMÁS, EJERCERÁN DE MANERA COORDINADA LAS FACULTADES CONCURRENTES CON LA FEDERACIÓN O EL ESTADO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES.

**I.5** QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE SEXTA ENTRE MORELOS Y GONZÁLEZ S/N, ZONA CENTRO, EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**I.6** QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, AUTORIZA LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE RECURSOS PROVENIENTES **HIDROCARBUROS**.

EB



**I.7** QUE CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE SE CONTIENE EN ESTE INSTRUMENTO SE ADJUDICÓ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE **ADJUDICACION DIRECTA**, NÚMERO **MAT-OP-HIDROCARBUROS-RT-002/2023** DE FECHA **9 DE OCTUBRE DE 2023** Y QUE EN SU OPORTUNIDAD Y POR CONDUCTO DEL TITULAR EL **ING. JOSE RODOLFO REYES FLORES** DEL ÁREA DE **OBRAS PUBLICAS**, SE LLEVÓ A CABO TANTO LA REALIZACIÓN, COMO LA SUPERVISIÓN DE TODO EL PROCESO RELATIVO A LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.

**II.-** DECLARA EL "CONTRATISTA" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

**II.1** "EL CONTRATISTA" DECLARA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NUMERO **IDMEX1711165457** CON CLAVE DE ELECTOR **BRRMER89081028H400** Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO, POR CUANTO A ÉSTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODO DERECHO DERIVADO DE ÉSTE CONTRATO.

**II.2** QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE. Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION CONSTRUCCION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION, MINERIA Y ACTIVIDADES FORANEAS OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERA CIVIL U OBRA PESADA

**II.3** QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S. **E9444062108**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **BERE890810JJ5**

REGISTRO DE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN: **S/N**

REGISTRO DE CONTRALORIA MUNICIPAL: **590 MMT-CM-OP/2023**

**II.4.-** QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN **CARRETERA A REYNOSA KM 14.1 S/N, EJIDO EL TAHUACHAL, H. MATAMOROS, TAM.** MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**II.5.-** QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, Y ESPECÍFICAMENTE EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

**II.6.-** QUE CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO HA INSPECCIONADO EL SITIO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE EN EL QUE SE LLEVARÁ A CABO LA OBRA Y QUE HA EVALUADO TODOS LOS ASPECTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ÉSTE CONTRATO SE REFIERE.



**II.7.-** QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA BAJO NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LE IMPIDA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

**III.- DECLARAN LAS PARTES:**

**III.1** QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL DE SUS REPRESENTADAS, ASÍ COMO LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**III.2** QUE EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE EN SUS TÉRMINOS, SOMETIÉNDOSE A LO QUE PREVIENEN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.

**III.3** TODOS LOS EVENTOS QUE SUCEDAN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, TALES COMO AVANCES, MODIFICACIONES Y DEMAS, SE REGISTRARAN EN LA BITACORA CORRESPONDIENTE, FORMANDO ÉSTA, PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, **CONSTRUCCION DE RAMPA DE ACCESO A PUENTE PEATONAL CALLE ALEJANDRO PRIETO ENTRE LEONA VICARIO Y AV. ACCION CIVICA, EN LA COLONIA TREVIÑO ZAPATA EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS DE ESTA CIUDAD,** MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **12 DE OCTUBRE DE 2023 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2023,** Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN CONFORME A LOS ANEXOS: CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CON PRESUPUESTO DE OBRA , PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJO, ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS, MISMOS QUE FIRMADOS POR LAS PARTES SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR EN DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

EL MONTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$ 203,378.16 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$ 32,540.51 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 51/100 M.N.)** DANDO UN MONTO TOTAL DE: **\$ 235,918.67 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 67/100 M.N.),** MISMOS QUE "LA CONTRATANTE" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; DICHO IMPORTE INCLUYE TODOS LOS GASTOS Y VIÁTICOS QUE "EL CONTRATISTA" TENGA QUE EROGAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PACTADOS.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**



"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **12 DE OCTUBRE DE 2023** Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL DÍA **10 DE DICIEMBRE DE 2023**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO.

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ INICIARSE EN LA FECHA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y "LA CONTRATANTE" OPORTUNAMENTE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL INMUEBLE, EN EL QUE SE LLEVARÁ A CABO LA OBRA PÚBLICA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y LE ENTREGARÁ LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, LO QUE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, PARA CONSTANCIA.

**QUINTA.- ANTICIPOS**

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "LA CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 30% DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ **70,775.60 ( SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHS TRABAJOS.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS SE SUJETARÁ AL PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO POR LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS EN LO QUE NO CONTRAVENGAN A DICHA LEY.

**SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL SERVIDOR O SERVIDORES PÚBLICOS QUE "LA CONTRATANTE" DESIGNE AL EFECTO, SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A UN MES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA CONTRATANTE" DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, SIENDO ÉSTAS LOS DÍAS 14 Y 30 Ó 31 DE CADA MES

ASIMISMO, LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "LA CONTRATANTE", EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR LA RESIDENCIA DE OBRA.

LOS PAGOS LOS EFECTUARÁ "LA CONTRATANTE" PREVIA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN EN SU DOMICILIO UBICADO EN CALLE 6º ENTRE CALLE GONZALEZ Y CALLE MORELOS, ZONA CENTRO, EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

LAS ESTIMACIONES QUE NO SEAN APROBADAS NI PRESENTADAS DENTRO DE LOS PLAZOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "EL CONTRATISTA" INICIE ANTE "LA CONTRATANTE" EL TRÁMITE DE PAGO.

"EL CONTRATISTA" DA SU CONFORMIDAD PARA QUE "LA CONTRATANTE" LE RETENGA LOS CARGOS ADICIONALES DEL 5 AL MILLAR POR LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, EL 3 AL MILLAR POR CONCEPTO DE CAPACITACIÓN A LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, ASI COMO EL 2 AL MILLAR POR CONCEPTO DE APORTACION VOLUNTARIA PARA EL SISTEMA DIF MATAMOROS.

**SÉPTIMA.- REINTEGRACIÓN DE CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO**



TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE "LA CONTRATANTE" HAYA REALIZADO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

#### **OCTAVA.- GARANTÍAS**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA MATERIA, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

A) UNA FIANZA POR LA SUMA QUE REPRESENTA EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN; PREVIA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

B) UNA FIANZA POR LA SUMA QUE REPRESENTA EL 100% DEL MONTO DE LOS ANTICIPOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA, PARA GARANTIZAR QUE LOS MISMOS LOS DESTINE "EL CONTRATISTA" EFECTIVAMENTE PARA LOS CONCEPTOS POR LOS CUALES SE OTORGAN. DICHA PÓLIZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS Y PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORQUE "LA CONTRATANTE".

DICHA PÓLIZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN.

LA FALTA DE ENTREGA DE LA FIANZA QUE GARANTIZA LOS ANTICIPOS, EN EL PLAZO SEÑALADO, NO EXIME A "EL CONTRATISTA", DE INICIAR LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, NO OBSTANTE EL IMPORTE POR CONCEPTO DE ANTICIPOS SEA ENTREGADO HASTA QUE "EL CONTRATISTA", HAGA ENTREGA DE LA FIANZA RESPECTIVA.

C) LA CONTRATISTA SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO, ADEMÁS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SURGIERE CON OCASIÓN A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR DAÑOS Y ACCIDENTES QUE CAUSE A TERCEROS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL, UBICADOS DENTRO DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR; OBLIGÁNDOSE POR LO TANTO AL PAGO DE TODO EL VALOR QUE SEAN IMPUTABLES A ESTAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES. POR LO QUE DEBERÁ PRESENTAR UNA PÓLIZA DE DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

D) UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA" EN SU EJECUCIÓN. LA VIGENCIA DE ÉSTA GARANTÍA SERÁ DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, QUEDANDO INCLUIDO DENTRO DE LA GARANTÍA DESCRITA LOS PAGOS EN EXCESO REALIZADOS POR "LA CONTRATANTE", ENTENDIÉNDOSE QUE LOS MISMOS CONSTITUYEN VICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA FIANZA LA INSTITUCIÓN



AFIANZADORA QUE LA OTORQUE ÚNICAMENTE PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN MEDIANTE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".

DICHA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SUBSTITUYENDO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, O CUALQUIER RESPONSABILIDAD A CARGO DE "EL CONTRATISTA", QUE POR SU NATURALEZA CONSTITUYAN UN VICIO O UN DEFECTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO A "EL CONTRATISTA", Y ÉSTE SE OBLIGA A REPARARLOS A SU COSTA Y A RESARCIRLE A "LA CONTRATANTE" LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE GENERE, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, TRANSCURRIDO ESE PLAZO "LA CONTRATANTE", PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O POR CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO, LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE LA MISMA.

EN CASO CONTRARIO, "EL CONTRATISTA" INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA CIVIL Y PENAL.

#### **DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS**

LAS PARTES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONVIENEN EN QUE PODRÁN SER REVISADOS LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN, SEÑALANDO EL MECANISMO APLICADO PARA TAL EFECTO.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE

LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

1.- LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE LAS PARTES CONVENGAN.

2.- CUANDO EXISTA ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", EL AJUSTE DE COSTOS PROCEDERÁ EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERE ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, EN EL PRESENTE CONTRATO.



3.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE A LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS AL PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA EL CONTRATISTA Y "LA CONTRATANTE" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

4.- LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO, QUE CORRESPONDEN A LOS PRECIOS PRESENTADOS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ ÚNICAMENTE A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA EL CASO DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO SE SUJETARÁN A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "EL CONTRATISTA", CONSIDERÓ EN SU PROPUESTA.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, EN CASO DE QUE NO LO SOLICITE EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS Y EN EL PLAZO SEÑALADO SU DERECHO A REALIZAR EL AJUSTE CORRESPONDIENTE SE TENDRÁ POR PRECLUIDO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA CONTRATANTE".

ASIMISMO, "LA CONTRATANTE" CONTARÁ CON UN PERÍODO IGUAL PARA RESOLVER RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN SEÑALADA POR "EL CONTRATISTA".

#### **DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA EN LA OBRA**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR AL SUPERINTENDENTE DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA", Y EN SU CASO, EL DERECHO DE SOLICITAR LA REMOCIÓN DEL MISMO, EN CUALQUIER TIEMPO.

EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" TAMBIÉN DEBERÁ CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS SUFICIENTES PARA SUBSANAR LAS OMISIONES O DEFECTOS DE LA OBRA QUE SURJAN O SE HAGAN NOTAR POR "LA CONTRATANTE".

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL**

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE CUYA NATURALEZA NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO, CON "EL CONTRATISTA" NI CON SUS TRABAJADORES, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO "EL CONTRATISTA" CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A "LA CONTRATANTE" QUE DICHOS TRABAJADORES, NO TENDRÁN CON ÉSTA NINGUNA RELACIÓN LABORAL Y QUE ÚNICAMENTE "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LAS MISMAS. POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO DE LA





RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUDIERA HABER INCURRIDO ÉSTA ANTE TERCEROS; ADEMÁS "EL CONTRATISTA" DEBERÁ DE RESARCIRLA DE TODO DAÑO O PERJUICIO QUE PUDIERA SUFRIR.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON LOS SERVICIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

#### **DÉCIMA TERCERA.- MATERIALES Y EQUIPO**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA PÚBLICA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA, Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA. DICHA RESPONSABILIDAD CONTRA TERCEROS SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DE RECIBIDA LA OBRA.

#### **DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN**

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS BIENES QUE CON MOTIVO DE SU CELEBRACIÓN SEAN ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA", NO PODRÁN SER CEDIDOS, TRANSFERIDOS, GRAVADOS, TRASPASADOS NI ENAJENADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR ÉSTE, EN NINGUNA FORMA NI BAJO NINGÚN CONCEPTO A TERCEROS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO SUPUESTO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE "LA CONTRATANTE", EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

#### **DÉCIMA QUINTA.- RESIDENCIA DE OBRA Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA CONTRATANTE" A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, DESIGNA AL **ING. EDGAR RODRIGUEZ SEGURA**, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DE LA OBRA, PARA QUE LLEVE A CABO LO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54, RESPECTIVAMENTE; DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ADEMÁS DE LO SIGUIENTE:

A) LLEVAR LA BITÁCORA DE LA OBRA PÚBLICA CONJUNTAMENTE CON EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.

B) SUPERVISAR Y VERIFICAR EN TODO MOMENTO QUE LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉ EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS APROBADO ANEXO AL QUE SE HACE REFERENCIA EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO.

C) INSPECCIONAR Y VERIFICAR QUE TODOS LOS MATERIALES QUE SE VAYAN A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CUMPLAN CON LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN CATÁLOGO DE CONCEPTOS, Y EN LA RELACIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES, QUE CONSTITUYEN ANEXOS A ESTE CONTRATO.

EB



D) REVISAR LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONJUNTAMENTE CON EL REPRESENTANTE DE OBRA DE "EL CONTRATISTA", APROBARLAS Y FIRMARLAS PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

E) RENDIR INFORMES PERIÓDICOS Y FINAL DEL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

F) GIRAR POR ESCRITO TODAS LAS INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.

#### **DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES**

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN QUE "LA CONTRATANTE" REALICE PERIÓDICAMENTE SOBRE EL AVANCE DE LA OBRA PÚBLICA, SE DETERMINA QUE SON INJUSTIFICADAMENTE MENORES, AMBAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS RESPECTIVAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

SI EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES INJUSTIFICADAMENTE MENOR A LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA CONTRATANTE" APLICARÁ COMO PENA UNA RETENCIÓN ECONÓMICA DEL 5 AL MILLAR DEL MONTO TOTAL NO EJERCIDO DE LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO A LA FECHA DE TERMINACION REAL POR CADA DÍA DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, HASTA POR UN IMPORTE MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. DICHA RETENCIÓN REPERCUTIRÁ EN LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS O PENDIENTES DE PAGAR EN EL MOMENTO EN QUE SE ESTABLEZCA EN LA BITÁCORA DE LA OBRA POR PARTE DEL RESIDENTE DE OBRA DESIGNADO POR "LA CONTRATANTE", PARA TAL EFECTO; EL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS SEÑALADOS.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "LA CONTRATANTE" A SU ELECCIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SEÑALADA EN EL INCISO A.-), DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

"LA CONTRATANTE" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, SALVO QUE SU CONTINUIDAD IMPLIQUE PARA "LA CONTRATANTE", UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE EN SUS INTERESES, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LO QUE DARÍA LUGAR A UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ SOLICITAR NI DEMANDAR PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR TALES RAZONES.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y "LA CONTRATANTE" INFORME A "EL CONTRATISTA" DE SU CONTINUACIÓN.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y DE LOS ANEXOS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES QUE LE SEAN APLICABLES Y QUE NO SEAN CONTRARIAS A LA LEY.

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

"LA CONTRATANTE" CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 60 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y QUE ESTO IMPLIQUE PARA "LA CONTRATANTE", UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE EN SUS INTERESES, O BIEN, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

**VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

"LA CONTRATANTE" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULOS 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

1.- POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN ESTE DOCUMENTO, ASÍ COMO POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE DICHA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

2.- EL RETRASO INJUSTIFICADO EN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR SE LE APLICARÁN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO Y SE LE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y EN SU CASO LA CORRESPONDIENTE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

A.- SE DARÁ INICIO A PARTIR DE QUE "LA CONTRATANTE", HAGA DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA", EL INCUMPLIMIENTO POR SU PARTE, DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR ÉL, EN ESTE DOCUMENTO, ASÍ COMO POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, O BIEN, EL RETRASO INJUSTIFICADO EN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS, CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

B. "EL CONTRATISTA", TENDRÁ UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, PARA EXPONER POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTAR EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.



C.- "LA CONTRATANTE", RESOLVERÁ EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA", POR ESCRITO SU DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO. DICHA DETERMINACIÓN SE EMITIRÁ INDEPENDIEMENTE DE QUE "EL CONTRATISTA", HAYA HECHO MANIFESTACIÓN POR ESCRITO Y PRESENTADO PRUEBAS O NO.

"EL CONTRATISTA", DEBERÁ REINTEGRAR A "LA CONTRATANTE" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS QUE TENGA PENDIENTES, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HAYA NOTIFICADO LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO; EN CASO DE NO REINTEGRAR DICHA CANTIDAD "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CUBRIR A "LA CONTRATANTE" DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS CARGOS QUE RESULTEN CALCULADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY ANTES MENCIONADA, SIN PERJUICIO DE LO QUE PROCEDA SEGÚN LAS NORMAS APLICABLES.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DESDE ESTE MOMENTO FACULTA A "LA CONTRATANTE" PARA QUE PROCEDA A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE PROCEDAN Y A APLICAR LAS PENALIDADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COMUNICAR A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE, PRECISAMENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE LOS HUBIERE CONCLUIDO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE "LA CONTRATANTE", EN EL DOMICILIO QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE SEÑALA.

DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL AVISO DE TERMINACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA CONTRATANTE" CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN EFECTIVA DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS. DE SER EL CASO, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER SABER A "EL CONTRATISTA" LAS CORRECCIONES O FALTANTES EN LA EJECUCIÓN QUE PRESENTE LA OBRA CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE ESTE ÚLTIMO A CORREGIRLOS O REALIZARLOS DE INMEDIATO; Y PARA EL CASO DE QUE SE NEGARE A EJECUTARLOS, "LA CONTRATANTE" ESTARÁ FACULTADA A CONTRATAR CON UN TERCERO PARA QUE LOS CORRIJA O LOS REALICE Y "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO DESDE ESE MOMENTO A CUBRIR TODOS LOS GASTOS Y COSTOS QUE POR ELLO SE ORIGINE CON EL SIMPLE REQUISITO DE LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS QUE "LA CONTRATANTE" LE ACREDITE.

EN EL SUPUESTO DE QUE, AL CONSTATARSE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, "LA CONTRATANTE" NO TENGA OBSERVACIÓN ALGUNA QUE FORMULAR; LE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", Y SE LLEVARÁ A CABO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA, CUYO ACTO DEBE LLEVARSE A CABO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, INDICANDO ADEMÁS EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, HACIENDO CONSTAR LA ENTREGA POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS DESCRITA EN EL INCISO C) DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, REQUIRIÉNDOSE EN ESTE SUPUESTO LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE", DEBIÉNDOSE OBSERVAR EN ESTE CASO EL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN

EB



ESTABLECIDOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES. LAS RECEPCIONES PARCIALES NO LIBERAN DE RESPONSABILIDAD A "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS, QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EN LO QUE NO CONTRAVENGAN A LA MENCIONADA LEY.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- FINIQUITO**

LAS PARTES CONVIENEN QUE RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE CONFORMIDAD POR PARTE DE "LA CONTRATANTE", EN SESENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" Y EL CENTRO DE TRABAJO EN DONDE SE EJECUTO LA OBRA, ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS MISMOS, EN EL CUAL SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA DE CADA UNA DE LAS PARTES.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO DEL FINIQUITO, O BIEN; "EL CONTRATISTA", NO ACUDA A LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO FINIQUITO, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA CONTRATANTE", LO ELABORARÁ E INFORMARÁ EL RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU EMISIÓN, PROCEDERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

"EL CONTRATISTA", SERÁ EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, POR LO QUE DEBERÁ EN SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, Y SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "LA CONTRATANTE", DE LAS RESPONSABILIDADES, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN DE SU INOBSERVANCIA.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- LEGALIDAD**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, MODALIDAD *ADJUDICACION DIRECTA* NÚMERO **MAT-OP-HIDROCARBUROS-RT-002/2023**, DE FECHA **10 DE OCTUBRE DE 2023** Y DEMÁS DOCUMENTOS APLICABLES.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIOS**

PARA CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES PARA O CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SEÑALAN EXPRESAMENTE COMO SUS DOMICILIOS CONVENCIONALES LOS SIGUIENTES:

POR LA CONTRATANTE: **OFICINAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA TERCER PISO UBICADO EN CALLE SEXTA ENTRE GONZALEZ Y MORELOS S/N, ZONA CENTRO DE H. MATAMOROS, TAM.**



**POR LA CONTRATISTA: CARRETERA A REYNOSA KM 14.1 S/N, EJIDO EL TAHUACHAL, H. MATAMOROS, TAM.**

**VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES**

PARA EL EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS EXTREMOS DEL ARTICULO 98 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS PACTANTES ESTABLECEN COMO MEDIO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PARA LA INTERPRETACIÓN A LAS CLAUSULAS DE ESTE LITERAL O POR CUESTIONES DERIVADAS DE SU EJECUCIÓN, EL ARBITRAJE, MISMO QUE CON SUJECCIÓN AL TITULO CUARTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SERA LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

FUERA DE LOS CASOS DONDE NO APLIQUE EL ARBITRAJE O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY DE LA MATERIA, LOS CELEBRANTES SE SOMETEN A LA COMPETNCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, Y EN CONSECUENCIA, RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS INDICADOS EN LA SECCION DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERAN CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO TENER CLÁUSULAS CONTRARIAS A DERECHO LO SUSCRIBEN DE PLENA CONFORMIDAD, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS QUE LO INTEGRAN LO HACEN EN LA CIUDAD DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, EL DÍA **10 DE OCTUBRE DE 2023.**

**POR EL MUNICIPIO DE MATAMOROS**

**C. ARQ. SAMUEL VEGA GARCIA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO**  
**Y ECOLOGIA**



**C. DR. ALEJANDRO VILLAFANEZ ZAMUDIO**  
**SEGUNDO SINDICO**

**POR LA CONTRATISTA**



**C. ERICK BERRONES RAMIREZ**